NOTA DNCP/DNC N° 31223/2017 **Asunción, 27 de noviembre de 2017**

Señora
Lic. Raquel Cabrera, *Responsable*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338362 EN FECHA 22/11/17 – ID N° 328142

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Experiencia y Capacidad Técnica, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios.

2. En la sección III Punto 1. Especificaciones Técnicas – ítems 25,26, 33, 35, 39, 65, 68, 75, 77, 83, 88, 90, 95, constatamos que no se ha utilizado las plantillas visualizadas en el SICP, solicitamos adecuar, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 2 de la Resolución DNCP N° 1991/2017**, que establece: "*...El uso obligatorio de las plantillas de productos en los llamados a contratación de los bienes y servicios listados en el Anexo I de la presente Resolución, cuyos atributos cargados en el Sistema de Información de Contratación es Públicas (SICP), no podrán ser modificados por las convocantes...*"

   Asimismo, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas establecidas en la sección III - Suministros Requeridos, solicitamos considerar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones estándar, que establece: "*Cuando el producto o servicio a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la* ***Res. DNCP N° 1991/2017***."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Grycelia Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.